



Ref.: Solicitud de aprehensión y entrega No. 506804089001 2024 00001 00. Solicitante: GM Financial Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

San Carlos de Guaroa, Meta, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Estando la Solicitud de aprehensión y entrega de la referencia para calificar este Despacho procede a inadmitirla como quiera que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar que el correo electrónico manifestado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, pues revisada la certificación arrimada, las direcciones electrónicas indicadas son disímiles a la relacionada en el poder.

2.- En el numeral 6º del acápite de hechos de la solicitud, se indicó que se aportaba la licencia de tránsito del vehículo objeto del presente trámite, no obstante, no se anexó. En ese sentido, aporte dicho documento.

Para subsanar lo anterior se le concede un término de (5) días Art 90 Inc. Final del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.